

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2021-00197

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual la apoderado judicial de la parte demandante, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Enero 13 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero dieciséis (16) de Dos mil Veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede y de la observancia del expediente, se tiene que dentro del proceso de referencia, la Apoderado Judicial de la parte demandante Dra. BERNARDA FLOREZ ATENCIA, con facultad para recibir, por memorial allegado a ésta agencia judicial en fecha Enero 12 de 2021, solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, desembargo de los bienes embargados con ocasión de las medidas decretadas, lo cual encuentra procedente el despacho con arraigo en lo preceptuado por el Artículo 461 del C.G.P.

Así mismo manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del auto que resuelva favorablemente la solicitud, sin embargo y por no haber sido presentado por ambas partes, no accederá el despacho a la misma.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso Ejecutivo de referencia por pago total de la obligación.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas decretadas dentro del mismo. Líbrense oficios
3. Sin costas
4. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente contentivo de la demanda de referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE